

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DEL 2016. NUM. 34,108

Sección A

Consejo Nacional de Educación

ACUERDO EJECUTIVO NO. SCGG-00160-A-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 245, numeral 28) establece que el Presidente de la República, tiene entre sus atribuciones la de organizar, dirigir, orientar y fomentar la educación pública, erradicar el analfabetismo, difundir y perfeccionar la educación técnica.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación en su artículo 28 crea el Consejo Nacional de Educación y establece su integración.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación en su artículo 28 establece como responsabilidad del Consejo Nacional de Educación, elaborar y dar seguimiento a la política educativa nacional; así como articular horizontal y verticalmente el Sistema Nacional de Educación.

CONSIDERANDO: Que en el mismo artículo 28 se indica que el Consejo Nacional de Educación cuenta con un Comité Técnico Consultivo integrado por representantes de organizaciones definidas en dicho artículo.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN Acuerdo Ejecutivo No. SCGG-00160-A-2016	A.1- 7
OTROS	A. 7
AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-12
---	---------

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación para cumplir con su responsabilidad de elaborar y dar seguimiento a la política educativa nacional y articular horizontal y verticalmente el sistema nacional de educación, requiere de un órgano técnico de carácter permanente.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación para operativizar sus funciones requiere de un reglamento interno que lo regule.

CONSIDERANDO: Que el artículo 28 de la Ley Fundamental de Educación, en su último párrafo, manda al Consejo Nacional de Educación la aprobación de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que en sesión de Consejo Nacional de Educación del 14 de marzo realizada en Casa Presidencial,

se aprobó por unanimidad el proyecto de Reglamento del Consejo Nacional.

PORTANTO,

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, Numeral 28 y 136 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública y sus reformas, Decreto Ejecutivo PCM-008-2012.

ACUERDA

PRIMERO: APROBAR EL SIGUIENTE

REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO I

FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y FINES

Artículo 1. El Consejo Nacional de Educación es el máximo organismo de decisión de política educativa nacional; tiene como finalidad elaborar y dar seguimiento a la política educativa, articular, horizontal y verticalmente el Sistema Nacional de Educación y coordinar la reforma de la educación del país.

Artículo 2. Las decisiones de política educativa nacional que defina el Consejo Nacional de Educación, serán refrendadas por la Presidencia de la República mediante Acuerdo Ejecutivo.

Artículo 3. Además de lo establecido en el artículo primero, el Consejo Nacional de Educación, tiene las siguientes atribuciones:

1. Ser garante del cumplimiento de los principios y la normativa jurídica que rige el Sistema Nacional de Educación contemplado en la Constitución de la República, convenios y acuerdos internacionales en materia educativa ratificados por el Gobierno de Honduras, Ley Fundamental de Educación, Leyes conexas derivadas de la misma, Ley de Educación Superior, Ley de Fortalecimiento de la Educación Pública y Participación Comunitaria, así

como los reglamentos aprobados para la aplicación de la Ley Fundamental de Educación;

2. Dirigir y orientar la reforma educativa del país, teniendo como sujeto principal al educando, para desarrollar aprendizajes de calidad con equidad y pertinencia;
3. Coordinar la elaboración del Plan Sectorial de Educación, monitorear y evaluar su ejecución;
4. Conocer y aprobar los planes nacionales de desarrollo educativo, como expresión de la política educativa nacional; verificar su alineamiento con los planes de desarrollo del país y la normativa jurídica y desarrollar el sistema de seguimiento;
5. Conocer el Proyecto de Plan Operativo Anual y Presupuesto plurianual del sector educación para ser incorporado al Presupuesto General de la República;
6. Promover la cooperación y concertación entre el Estado, la cooperación internacional y la sociedad, para la formulación, seguimiento y evaluación de los planes nacionales de desarrollo educativo;
7. Servir de instancia para conocer sobre decisiones de política educativa adoptadas por los organismos ejecutores;
8. Establecer los criterios de acceso y el proceso de selección para la Formación Inicial de Docentes;
9. Nombrar comisiones y grupos de trabajo para la atención

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de problemas específicos relacionados con sus funciones, con el objeto de que le brinden información y criterios que ilustren sus decisiones;

10. Promover la participación de diferentes sectores en el debate nacional sobre educación;
11. Elaborar su presupuesto Anual por Resultados y remitirlo al Congreso Nacional para su aprobación;
12. Aprobar y reformar su Reglamento Interno; y,
13. Las demás que como órgano de definición de la política educativa nacional le correspondan.

Artículo 4. El Consejo Nacional de Educación es un organismo público su patrimonio está integrado por:

1. Los fondos que se le asignen en el Presupuesto General de la República;
2. Bienes que adquiera a cualquier título;
3. Donaciones que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales e internacionales.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN.

Artículo 5. Los miembros propietarios del Consejo Nacional de Educación serán juramentados por el Presidente de la República. Durarán en sus cargos durante el tiempo que ostenten la titularidad de la institución que representan.

Artículo 6. De conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República y el artículo 30 de la Ley Fundamental de Educación, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras tendrá un representante permanente en el Consejo Nacional de Educación. El representante del Sistema de Educación Superior de la Universidades Públicas, será nombrado por acuerdo tomado por los rectores de las mismas.

Artículo 7. En caso de ausencia, el Presidente de la República podrá delegar su representatividad, en el titular de una de las Secretarías de Estado.

Artículo 8. En caso de ausencia temporal de los miembros propietarios, serán representados por un suplente con facultades para la toma de decisiones.

El miembro propietario, deberá comunicar por escrito ante la Presidencia del Consejo Nacional de Educación, el nombre del funcionario que le representará.

Artículo 9. El Consejo Nacional de Educación tendrá una Secretaría Técnica a cargo de un Secretario Ejecutivo que, asistirá a todas las sesiones del Consejo y participará en ellas con voz pero sin voto.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 10. El Consejo Nacional de Educación celebrará sesiones Ordinarias cada tres (3) meses, conforme al calendario que apruebe. Sesionará de manera Extraordinaria cuando sea convocado por la presidencia.

Tanto las sesiones Ordinarias como las Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente a través del Secretario Ejecutivo.

Artículo 11. La Presidencia del Consejo Nacional de Educación, convocará a sesiones Ordinarias y Extraordinarias, con una semana de anticipación a la fecha de realización. Con la convocatoria deberá acompañarse la agenda de la sesión, copia del acta de la sesión anterior y documentos objeto de discusión y aprobación.

Artículo 12. Cualquier miembro integrante del Consejo Nacional de Educación, podrá presentar por escrito ante la Presidencia, temas para ser incluidos en la agenda para ser tratados en la sesión Ordinaria.

Solamente en casos de urgencia, podrá el Consejo Nacional de Educación conocer temas que no se hayan presentado por escrito y no se encuentren en la agenda.

La urgencia del tema será calificada por la mitad más uno de los asistentes a la sesión Ordinaria.

Artículo 13. En las sesiones de carácter Extraordinario, el Consejo Nacional de Educación solamente podrá tratar los temas que figuren en la agenda para los que fue convocado.

Artículo 14. El quórum para que el Consejo Nacional de Educación pueda sesionar se fija en seis (6) de sus miembros.

Las decisiones serán tomadas mediante el voto favorable de al menos cinco (5) de sus miembros.

Artículo 15. Si por falta de quórum u otra circunstancia de fuerza mayor, no pudiese celebrarse la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Educación en la fecha en que fue convocado, la sesión se realizará durante la siguiente semana. En este caso el quórum se fija en cinco (5) de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 16. El Consejo Nacional de Educación, podrá invitar a participar en sus sesiones a instituciones o personas que contribuyan de manera especializada al análisis de tema vinculados a sus atribuciones. Las personas invitadas tendrán derecho a voz pero no a voto

Las opiniones vertidas por las personas invitadas a las sesiones no tienen carácter vinculante para el Consejo; sin embargo, el Consejo Nacional de Educación, podrá tomar en consideración para la adopción de resoluciones.

Artículo 17. Los temas sometidos a discusión al Consejo Nacional de Educación, deberán estar debidamente sustentados por los análisis cuantitativos y cualitativos que ameriten, así como por los aspectos normativos que correspondan, a efecto de garantizar una adecuada adopción de los acuerdos procedentes.

Artículo 18. Por cada sesión se levantará acta en la que se asentará la asistencia, los asuntos atendidos y los acuerdos tomados, debiendo especificarse en cada caso, quienes emitan el voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea unánime.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Artículo 19. Son atribuciones del Presidente del Consejo Nacional de Educación las siguientes:

1. Convocar, a través del Secretario Ejecutivo, a sesiones Ordinarias y cuando fuese necesario a sesiones Extraordinarias;
2. Abrir, presidir, coordinar el desarrollo del debate y cerrar las sesiones;
3. Proponer y autorizar la agenda de cada una de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
4. Dirigir los debates de las sesiones y mantener el orden en las mismas;
5. Conceder la palabra en el orden en que ha sido solicitada;
6. Someter a votación los asuntos que considere ampliamente debatidos;
7. Suscribir los acuerdos respectivos;
8. Emitir voto de calidad en el caso de votaciones empatadas;
9. Conocer en sesiones Ordinarias o Extraordinarias las propuestas elevadas a su consideración por el Comité Técnico Consultivo.
10. Instruir las acciones que se requieran para el eficaz y eficiente funcionamiento del Consejo;
11. Someter los acuerdos a la consideración y aprobación de los integrantes del Consejo;
12. Proponer y, en su caso, autorizar la integración de grupos auxiliares de trabajo para análisis y atención de asuntos que lo ameriten;
13. Informar a los medios de comunicación y a otros organismos públicos y privados, sobre las decisiones tomadas en sus sesiones y cualquier otro aspecto relacionado con sus funciones, o designar a otro miembro del Consejo o al Secretario Ejecutivo para que cumpla estas funciones;
14. Suscribir los acuerdos y convenios derivados de las decisiones tomadas por el Consejo;
15. Representar o designar representantes del Consejo, ante

órganos colegiados o instituciones vinculadas con el sector educativo;

16. Nombrar al Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica;
17. Proponer a los miembros del Consejo las modificaciones al presente reglamento; y,
18. Las demás que se requieran para hacer cumplir las anteriores.

Artículo 20. Son atribuciones de los demás miembros del Consejo Nacional de Educación, las siguientes:

1. Asistir puntualmente a las sesiones convocadas;
2. Firmar el acta de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias a las que asistan;
3. Presidir, por delegación del Presidente, las sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Nacional de Educación;
4. Acreditar en caso de ausencia temporal, a su correspondiente suplente;
5. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
6. Proponer la participación de invitados para que asistan a las sesiones cuando los asuntos a tratarse así lo requieran;
7. Proponer y promover acuerdos específicos;
8. Emitir opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones y en su caso, brindar la asesoría requerida para coadyuvar al óptimo cumplimiento de los objetivos, políticas y atribuciones del Consejo; y,
9. Promover que al interior del Consejo Nacional de Educación, se adopten oportunamente las acciones más convenientes respecto a su misión, planes, objetivos y programas.

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO

Artículo 21. El Consejo Nacional de Educación, integrará el Comité Técnico Consultivo según lo establecido en el artículo veintiocho (28) de la Ley Fundamental de Educación.

El Consejo Nacional de Educación podrá integrar en el Comité Técnico Consultivo a representantes de otros entes según lo estime conveniente.

Artículo 22. En su primera reunión, el Comité Técnico Consultivo elegirá su Coordinador quien durará en sus funciones un (1) año. La coordinación se hará de manera rotativa entre sus miembros.

Artículo 23. Los integrantes del Comité Técnico Consultivo durarán en sus cargos por un período de dos (2) años, pudiendo ser nombrados para un período más. Solamente podrán ser sustituidos antes de terminar su período, por la decisión mayoritaria del órgano que les nombró. De la remoción debe remitirse el acuerdo respectivo a la Presidencia del Consejo Nacional de Educación.

Artículo 24. Las reuniones del Comité Técnico Consultivo, serán presididas por su Coordinador.

Artículo 25. El Comité Técnico Consultivo se reunirá de manera ordinaria, por lo menos un mes antes de las sesiones ordinarias del Consejo Nacional de Educación.

Podrá reunirse en carácter extraordinario cuando así lo convoque la Presidencia o Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación.

Artículo 26. Las reuniones del Comité Técnico Consultivo serán convocadas por el Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica con una semana de anticipación a la fecha de realización. Con la convocatoria deberá acompañarse la agenda de la sesión, copia de la memoria de la reunión anterior y documentos objeto de discusión.

Artículo 27. Son atribuciones del Comité Técnico Consultivo, las siguientes:

1. Elaborar documentos, estudios, proyectos, programas, que les sean solicitados por el Consejo Nacional de Educación y que por su naturaleza deban ser aprobados por el Consejo;
2. Elevar, propuestas e iniciativas vinculadas al funcionamiento del Sistema Nacional de Educación y que

por su naturaleza deban ser aprobados por el Consejo Nacional de Educación;

3. Apoyar, cuando se les solicite, al Consejo Nacional de Educación, en la ejecución de sus atribuciones;
4. Participar, cuando fueren invitados, en las sesiones Ordinarias del Consejo Nacional de Educación, con voz pero sin voto.
5. Emitir dictamen sobre los temas que le sean sometidos por el Consejo Nacional de Educación; y,
6. Las demás que como órgano consultivo les fueren solicitadas por el Consejo Nacional de Educación.

Artículo 28. Las propuestas e iniciativas del Comité Técnico Consultivo serán presentadas por su Coordinador, ante el Consejo Nacional de Educación en su siguiente sesión Ordinaria. Las propuestas e iniciativas contribuirán al análisis del Consejo Nacional de Educación para la toma de decisiones.

CAPÍTULO VI DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 29. La Secretaría Técnica es el órgano técnico del Consejo Nacional de Educación.

Artículo 30. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación la dirige el Secretario Ejecutivo que al efecto nombre el Presidente del Consejo Nacional de Educación. Durará en sus funciones un período de cuatro (4) años, pudiendo ser nombrado para un período más. El Presidente del Consejo Nacional de Educación, podrá sustituir al Secretario Ejecutivo cuando lo estime oportuno.

Artículo 31. El Secretario Ejecutivo da fe de los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Educación. Es responsable de planificar, organizar, dirigir y coordinar el funcionamiento de la Secretaría Técnica; realizar investigaciones, estudios, propuestas y elaboración de los documentos y expedientes que se sometan al Consejo Nacional de Educación.

Asistirá a las reuniones del Consejo Nacional de Educación con derecho a voz pero no a voto.

Artículo 32. El Secretario Ejecutivo, para el desarrollo de sus atribuciones nombrará profesionales calificados en aplicación al presupuesto aprobado para el Consejo Nacional de Educación.

Artículo 33. Además de las anteriores, el Secretario Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones.

1. Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo y por designación del Presidente del Consejo Nacional de Educación, celebrar los actos y contratos que sean necesarios;
2. Llevar un registro sistematizado de los acuerdos autorizados por el Consejo Nacional de Educación y el seguimiento de los mismos verificando su puntual cumplimiento;
3. Elaborar y llevar un control sistematizado de las actas de las sesiones del Consejo Nacional de Educación y del Comité Técnico Consultivo;
4. Elaborar el proyecto de Plan Estratégico, Plan Operativo y Presupuesto anual y plurianual del Consejo Nacional de Educación;
5. Elaborar y proponer ante el Consejo Nacional de Educación, el proyecto de los informes trimestrales y del informe anual de actividades del Consejo;
6. Organizar, custodiar y mantener actualizado el archivo documental del Consejo Nacional de Educación;
7. Elaborar los documentos técnicos que emanen de resoluciones del Consejo Nacional de Educación;
8. Estudiar y preparar los asuntos y/o expedientes que se sometan para el estudio, conocimiento y decisión del Consejo Nacional de Educación;
9. Preparar bajo la dirección del Presidente, la agenda y documentación para ser discutida en las sesiones correspondientes;
10. Enviar por escrito a los miembros del Consejo y en su caso a los invitados, las convocatorias a las sesiones, adjuntando en carpeta la documentación e información correspondiente;
11. Nombrar al personal técnico y administrativo de la Secretaría

Técnica en aplicación al presupuesto aprobado;

12. Suscribir mancomunadamente los Acuerdos del Consejo que firme el Presidente; y,

13. Las demás que le encomiende el Consejo o su Presidente.

CAPÍTULO VII DE LA REFORMA Y VIGENCIA

Artículo 34. El presente Reglamento podrá ser reformado total o parcialmente por el Consejo Nacional de Educación.

SEGUNDO: El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL
DE GOBIERNO

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN (CNE)

Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No.076-2015, publicado en el Diario
Oficial “La Gaceta” el 06 de noviembre de 2015

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **AGROCENTRO, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **KRONEX 80 WG**, compuesto por los elementos: **80.0% DIURON**.

Estado Físico: **GRANULADO DISPERSABLE**.

Formulador y país de origen: **NINGXIA WYNCA TECHNOLOGY CO., LTD/ CHINA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., SIETE (08) DE JULIO DE 2016.
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

10 A. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **AGROCENTRO, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AGROSTAR EXTRA 28 SC**, compuesto por los elementos: **20% AZOXYSTROBIN, 08% CYPROCONAZOLE**.

Estado Físico: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.

Formulador y país de origen: **AGROCENTRO, S.A./GUATEMALA**

Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTE (20) DE JULIO DE 2016.
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

10 A. 2016.

Avance

Próxima Edición

1) *Pendiente próxima edición.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"



UNION EUROPEA
Proyecto financiado por la Unión Europea a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)



cooperación española



MINISTERIO PÚBLICO
Proyecto llevado a cabo por el Ministerio Público de la República de Honduras.

Aviso de Licitación Pública República de Honduras Ministerio Público

Adquisición de Particiones Estándar de aluminio y Vidrio para la Fiscalía de Delitos Comunes y el Módulo de Trámite Rápido del Ministerio Público

LPN-MP-CE-EUROJUSTICIA-001-2016

El Ministerio Público, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-MP-CE-EUROJUSTICIA-001-2016 a presentar ofertas selladas para la **Adquisición de Particiones Estándar de aluminio y Vidrio para la Fiscalía de Delitos Comunes y el Módulo de Trámite Rápido del Ministerio Público.**

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de la Unión Europea a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), mediante el Programa "Promoviendo una Justicia Rápida y Accesible en Honduras (EUROJUSTICIA). EUROJUSTICIA, tiene como objetivo principal contribuir con los esfuerzos nacionales para combatir la impunidad de la corrupción y de los crímenes violentos, y garantizar el acceso de la población hondureña a un sistema de justicia eficiente, eficaz, transparente y confiable, promotor de equidad social. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Abg. Oscar Fernando Chinchilla Banegas, Fiscal General, en el Departamento de Cooperación Externa del Ministerio Público, Tel. 2221-4007 en la dirección indicada al final de este Llamado, edificio Lomas Plaza II, Lomas del Guijarro, avenida República Dominicana, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. hora oficial de Honduras. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección edificio Lomas Plaza II, Lomas del Guijarro, avenida República Dominicana, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. a más tardar a las 10:00 A.M. el día 23 de agosto del 2016. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:30 A.M., el día 23 de

agosto del 2016. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje mínimo equivalente al dos (2%) del precio de la oferta.

Tegucigalpa, Honduras, 28 de junio del 2016.

Abg. Oscar Fernando Chinchilla Banegas
Fiscal General

10 A. 2016.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que con fecha 25 de noviembre dos mil quince, se presentó a **Solicitud de Declaratoria de Muerte Presunta, por la Abogada CINTHIA LIZBETH HERNÁNDEZ LÓPEZ, en su condición de Apoderada Procesal del señor ERICK EDUARDO NARVAEZ AMADOR, para que se declare MUERTE POR PRESUNCION DEL SEÑOR HUMBERTO ROMEO NARVAEZ PINEL,** quien fue mayor de edad, en unión libre, hondureño, con Identidad No. 0801-1947-01008 y con domicilio en San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, quien ha desaparecido desde el ocho (08) de Noviembre del dos mil diez (2010). Teniendo como representante Legal en las presentes diligencias a la Abogada **CINTHIA LIZBETH HERNÁNDEZ LÓPEZ, CON CARNE DE COLEGIACIÓN No. 16107 del Colegio de Abogados de Honduras.**

Choluteca, 25 de Julio, del año 2016.

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

10 A. 2016.

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS
 No es responsable del contenido de las
 publicaciones, en todos los casos la misma
 es fiel con el original que recibimos para
 el propósito.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2015-014327
 [2] Fecha de presentación: 13/04/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CARLOS BUITRAGO BUITRAGO
 [4.1] Domicilio: CL. 21 A No. 69 B-86, BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAPIBELL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Dentífricos; champús; acondicionadores; fijadores para el cabello; jabones; jabones de tocador; detergentes que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico; preparaciones para limpiar y pulir; perfumes; productos de perfumería; maquillaje; productos de maquillaje; preparaciones cosméticas para el baño; cosméticos; removedores de esmalte de uñas; removedores de maquillaje; lociones capilares; preparaciones para tratamientos capilares; lociones para uso cosmético; cremas cosméticas; geles para uso cosmético; talco de tocador; productos de tocador.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2016.

1/ No. Solicitud: 15089-16
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CAMPAS SERVICES LTD.
 4.1/ Domicilio: Nasáu, Mancomunidad de las Bahamas.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGIA BLANCA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios o higiénicos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, productos dietéticos para niños y enfermos; material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; desinfectantes para uso higiénico; desinfectantes químicos para inodoros; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas; limpiador desinfectante para mascotas; toallitas desinfectantes; detergentes para uso médico; toallitas impregnadas de cloro; preparaciones para destruir malas hierbas y los animales dañinos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09-05-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-16591
 2/ Fecha de presentación: 22-04-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 06-06-16.
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-20395
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEET

HEET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 [8] Protege y distingue:
 Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco, cargadores para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cargadores USB para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cargadores de carro para cigarrillos electrónicos; cargadores de carro para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08-06-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2016.

1/ No. Solicitud: 47237-2015
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLEARSEAL Y DISEÑO



Clear Seal

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco, en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco calentado; aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para inhalar, y sus partes; artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2016.

1/ No. Solicitud: 47239-2015
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLEAR TIP Y DISEÑO



Clear Tip

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco, en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco calentado; aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para inhalar, y sus partes; artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2016.

1/ No. Solicitud: 47238-2015
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLIPPACK

FLIPPACK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco, en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco calentado; aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para inhalar, y sus partes; artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2016.

1/ No. Solicitud: 15091-16
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CAMPAS SERVICES LTD.
 4.1/ Domicilio: Nasáu, Mancomunidad de Las Bahamas
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGIA BLANCA CAMPOS DE LIMON Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear, otras sustancias para color y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; jabones desinfectantes; cloro; cloro en gel; detergentes que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico; paños de limpieza impregnados con detergente; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2016.

1/ No. Solicitud: 15087-16
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CAMPAS SERVICES LTD.
 4.1/ Domicilio: Nasáu, Mancomunidad de las Bahamas
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGIA BLANCA CAMPOS DE LAVANDA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear, otras sustancias para color y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; jabones desinfectantes; cloro; cloro en gel; detergentes que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico; paños de limpieza impregnados con detergente; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2016.

1/ No. Solicitud: 15086-16
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CAMPAS SERVICES LTD.
 4.1/ Domicilio: Nasáu, Mancomunidad de las Bahamas
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGIA BLANCA CASCADA DE FLORES Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear, otras sustancias para color y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; jabones desinfectantes; cloro; cloro en gel; detergentes que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico; paños de limpieza impregnados con detergente; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2016.

1/ No. Solicitud: 15090-16
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CAMPAS SERVICES LTD.
 4.1/ Domicilio: Nasáu, Mancomunidad de las Bahamas
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGIA BLANCA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear, otras sustancias para color y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; jabones desinfectantes; cloro; cloro en gel; detergentes que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico; paños de limpieza impregnados con detergente; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2016.

1/ No. Solicitud: 13581-16
 2/ Fecha de presentación: 01/04/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GMG NICARAGUA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Granada, Nicaragua
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERDUGO ASISTENCIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de Seguros de Asistencia Médica, incluyendo visita médica domiciliar, traslado médico terrestre, envío de medicamentos a domicilio, urgencias dentales; Servicios de Seguros de asistencia en el hogar, incluyendo trabajos de cerrajería, trabajos de vidriería, trabajos de plomería, trabajos eléctricos, soporte técnico en hogar o en línea; Servicios de Seguros de Asistencia Vial, incluyendo remolque, asistencia en carretera, cerrajería, traslado médico terrestre.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2016.

1/ No. Solicitud: 15085-16
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CAMPAS SERVICES LTD.
 4.1/ Domicilio: Nasáu, Mancomunidad de las Bahamas
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGIA BLANCA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la agricultura, la fotografía, la horticultura, la silvicultura; abonos para las tierras; composiciones para extintores; materias curtientes; sustancias abrasivas destinadas a la industria; hipoclorito de sodio.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/05/16.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-12574
 2/ Fecha de presentación: 28-03-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BALLUFF GmbH
 4.1/ Domicilio: Schurwaldstrasse 9, 73765 Neuhausen, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

BALLUFF

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Sensores, interruptores de posición, interruptores limitadores múltiples, interruptores de proximidad inductivos, optoelectrónicos, capacitivos y dependientes de campos magnéticos, transmisores rotativos, transductores de trayectos, sensores para sistemas de buses, sensores y circuitos de evaluación de señales, en particular para medir la posición.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-2016.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-12573
 2/ Fecha de presentación: 28-03-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cannon Pillows, S.A.

4.1/ Domicilio: San José, La Uruca, Almacén Capris, 400 metros al Norte y 75 metros Oeste, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

CLARITIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Almohadas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-07-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 20590-2016

2/ Fecha de presentación: 19-05-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Sigma Alimentos Costa Rica, Sociedad Anónima

4.1/ Domicilio: Roble de Alajuela, del Aeropuerto Juan Santamaría, carretera a La Garita, cuatro Kilómetros al Oeste.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEKEKRLAND y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2016.

[1] Solicitud: 2016-019645

[2] Fecha de presentación: 12/05/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CAP III B.V.

[4.1] Domicilio: POSTSTRAAT 1, 6135 KR SITTARD, PAISES BAJOS, PAISES BAJOS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PAISES BAJOS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FIBRANT

FIBRANT

[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Productos químicos, materiales químicos y preparaciones químicas para su uso en la industria, en particular productos precursores sintéticos químicos, intermedios químicos para su uso en la fabricación, en particular intermedios químicos y productos precursores químicos para su uso en la fabricación de resinas artificiales y sintéticas, resinas artificiales en bruto [sin procesar], en particular poliamida o nylon, en particular poliamida 6 o nylon 6, precursores y monómeros para la fabricación de resinas artificiales y sintéticas artificiales en bruto [sin procesar].

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de junio del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-11376
 2/ Fecha de presentación: 14-03-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Willis Group Limited
 4.1/ Domicilio: 51 Calle Lime, Londres EC3M 7DQ, Reino Unido.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WILLIS TOWERS WATSON

WILLIS TOWERS WATSON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios financieros; servicios de inversión; servicios de seguros y reaseguros; servicios de corretaje de seguros y reaseguros; servicios de suscripción de seguros y reaseguros; gestión de riesgos; servicios actuales; consultoría actuarial; servicios de consultoría en relación con seguros, gestión de riesgos financieros, servicios financieros, inversiones, compensaciones y beneficios para los empleados, planes de beneficio para los empleados, planes de reparto de utilidades de los empleados, planes de compra de acciones para los empleados, planes de ahorro, pensión y planes de retiro para los empleados, planes de servicios dentales, cuidados de salud y recetas médicas para los empleados; administración de los planes de beneficios para los empleados, servicios de investigación y de información financiera; servicios financieros, riesgo directo y gestión de riesgos de seguros; servicios de investigación e información financiera; servicios de gestión de reclamos de seguros; servicios de seguros en la naturaleza de gestión de control de pérdidas de otros; servicios de manejo de riesgo, principalmente análisis de portafolio de seguros y optimización de portafolio de seguros; consejos para gestión de riesgos empresarial (conocido como ERN por sus siglas en inglés), que incluye servicios de consultoría en asistencia legal, regulatoria y requisitos de calificaciones de agencia.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2016.

1/ Solicitud: 39154-2015
 2/ Fecha de presentación: 05-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Buscemi, LLC.
 4.1/ Domicilio: 528 N., San Vicente Blvd., West Hollywood, CA 90048 USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUSCEMI

BUSCEMI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería, ropa en general.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/12/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2016.

1/ Solicitud: 39153-2015
 2/ Fecha de presentación: 05-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Buscemi, LLC.
 4.1/ Domicilio: 528 N., San Vicente Blvd., West Hollywood, CA 90048 USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUSCEMI

BUSCEMI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/12/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2016.

1/ Solicitud: 39386-2015
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BUSCEMI, LLC.
 4.1/ Domicilio: 528 N., San Vicente Blvd., West Hollywood, CA 90048 USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUSCEMI

BUSCEMI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, lentes de sol.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/12/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2016.

1/ Solicitud: 16-11375
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Willis Group Limited
 4.1/ Domicilio: 51 Calle Lime, Londres EC3M 7DQ, Reino Unido.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WILLIS TOWERS WATSON

WILLIS TOWERS WATSON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Los siguientes servicio; gestión de empresas y negocios comerciales; servicios de consultoría de negocios; consultoría de gestión empresarial; gestión de riesgos comerciales; servicios de información empresarial; servicios de consultoría en los campos de gestión de riesgos empresarial, recursos humanos, personal, efectividad de fuerza laboral, evaluación del trabajo de los empleados, comunicación empleador-empleado, seguridad laboral, reubicación laboral, gestión de negocios y operaciones, planes de contingencia, planes estratégicos, operaciones, fusiones y adquisiciones, estructura organizacional y reorganización, desarrollo de productos y mercadeo; servicios de análisis y estudio de mercado; servicios de tercerización; administración y compilación de información de bases de datos computarizadas; reportes y estudios de mercadeo; estudios de conductas de mercadeo y encuestas; preparación de informes comerciales; preparación personalizada de materiales de comunicación entre empleador y empleados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-02239
 [2] Fecha de presentación: 31/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR

[4] Solicitante: FAES FARMA, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA AUTONOMÍA 10, 48940, LEIOA (BIZKAIA), ESPAÑA, España.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA

- B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HIDROFEROL

HIDROFEROL

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARIA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2016
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-012324
 [2] Fecha de presentación: 18/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMPAÑIA FARMACEUTICA, MC, S.A.
 [4.1] Domicilio: COL. TILUARQUE, COSTADO OESTE DEL EDIFICIO PLAZA MILLENIUM, COMAYAGÜELA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MUSPRILAX

MUSPRILAX

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARIA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-012325
 [2] Fecha de presentación: 18/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMPAÑIA FARMACEUTICA, MC, S.A.
 [4.1] Domicilio: COL. TILUARQUE, COSTADO OESTE DEL EDIFICIO PLAZA MILLENIUM, COMAYAGÜELA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RELAXTRES

RELAXTRES

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos para uso humano.

- D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARIA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN LOPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-019434
 [2] Fecha de presentación: 11/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ENTRADA AL PEDREGAL, COLONIA JARDINES DE TONCONTÍN, COMAYAGÜELA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IBUDOL

IBUDOL

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARIA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-018070
 [2] Fecha de presentación: 03/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: REGISTRO DE EMBLEMA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERCANTIL FARMACEUTICA, S.A. (MEFASA).
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Representación, licencia, compra, importación, promoción, distribución, venta, comercialización de productos farmacéuticos y cosméticos; representación de casas y/o firmas comerciales e industriales de la industria farmacéutica nacional o extranjera.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARIA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores Amarillo pantone p109C; Azul pantone 300C; Gris, pantone Negro (80% opacidad) y el diseño que consiste en un isotipo de colores Azul y Amarillo.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-001245
- [2] Fecha de presentación: 12/01/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
- [4.1] Domicilio: KILÓMETRO 15 CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA PINULA, Guatemala, C. A.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RUFITAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Botanas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-001243
- [2] Fecha de presentación: 12/01/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
- [4.1] Domicilio: KILÓMETRO 15 CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA PINULA, Guatemala, C. A.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RUFITAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Botanas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-044235
- [2] Fecha de presentación: 13/11/2015
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
- [4.1] Domicilio: KILÓMETRO 15 CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA PINULA, Guatemala, C. A.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TONITO SILVA TU AMIGO TENDERO SEÑORIAL Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:

- Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-044234
- [2] Fecha de presentación: 13/11/2015
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S. A.
- [4.1] Domicilio: 3 AVENIDA FINAL FINCA EL ZAPOTE, ZONA, CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala, C. A.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C. A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SANTA DELFINA HACE QUE LO BUENO SEA MEJOR

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-044233
- [2] Fecha de presentación: 13/11/2015
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A.
- [4.1] Domicilio: 3 AVENIDA FINAL FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2, CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala, C.A.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C. A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SANTA DELFINA EL GUSTO POR LO NUESTRO

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2016.

[1] Solicitud: 2016-001236
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: KILÓMETRO 15, CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA PINULA, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones elaboradas a base de cereales, específicamente para cereales para el desayuno
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2016.

[1] Solicitud: 2016-001240
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS, S. A.
 [4.1] Domicilio: KILÓMETRO 15, CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA PINULA, Guatemala, C. A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RUFITAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Botanas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2016.

[1] Solicitud: 2016-001242
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS, S. A.
 [4.1] Domicilio: KILÓMETRO 15 CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA PINULA, Guatemala, C. A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RUFITAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:

Botanas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2016.

[1] Solicitud: 2016-001241
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS, S. A.
 [4.1] Domicilio: KILOMETRO 15 CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA PINULA, Guatemala, C. A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RUFITAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Botanas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.A

[11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2016.

[1] Solicitud: 2016-001244
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS, S. A.
 [4.1] Domicilio: KILOMETRO 15 CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA PINULA, Guatemala, C. A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RUFITAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Botanas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

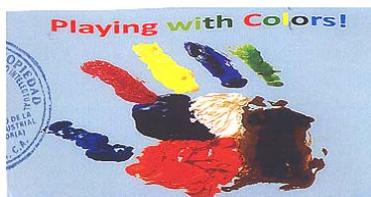
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-019138
 [2] Fecha de presentación: 09/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EDU-PROM, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, 6 CALLE, 17 Y 18 AVENIDA, EDIFICIO PLAZA CIBELES, II PISO, LOCAL # 16, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLAYING WITH COLORS! Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: AIXA GABRIELA ZELAYA GOMEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

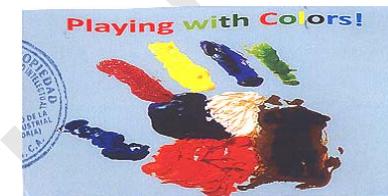
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: Se protege la denominación en su conjunto.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-019137
 [2] Fecha de presentación: 09/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EDU-PROM, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, 6 CALLE, 17 Y 18 AVENIDA, EDIFICIO PLAZA CIBELES, II PISO, LOCAL # 16, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLAYING WITH COLORS! Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 28
 [8] Protege y distingue:
 Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deportes no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: AIXA GABRIELA ZELAYA GOMEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: Se protege la denominación en su conjunto.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-16539
 2/ Fecha de presentación: 22-04-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO INDUSTRIAL EURO AMERICANO, S.A. DE C.V. (GIEA)
 4.1/ Domicilio: ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUCCANEER Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LILIAN ESTEFANI IRIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-06-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2016.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL San Pedro Sula, Cortés

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley establecidos en el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha veintiséis de mayo del año 2016, El señor **WALTER EDUARDO DEL CID ORDOÑEZ**, en su condición personal, presentó Solicitud de Declaración de Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en, **CERTIFICADO DE DEPOSITO NUMERO 000008330597**, emitido por **BANCO FICOHSA**, adquirido por el señor **WALTER EDUARDO DEL CID ORDOÑEZ**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.400,000.00)**, debiendo dicha institución bancaria proceder a Cancelar y Reponer el Título Valor antes mencionado.

San Pedro Sula, Cortés, 22 de julio del 2016.

KARLA YULIETH MADRID
SECRETARIA JUZGADO DE LETRAS CIVIL

10 A. 2016

- 1/ Solicitud: 12983-2016
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Jebson & Jessen (GmbH & Co.) KG
 4.1/ Domicilio: Kehrwieher 11,20457 Hamburg, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

JEBAGRO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos fertilizantes y productos químicos para su uso en agricultura, silvicultura y horticultura.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17/05/16.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-13845
 2/ Fecha de presentación: 05-04-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEROXIDOS FARMACEUTICOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/ Gran Vía Corts Catalanes, 533, Pral, 08011 Barcelona, España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

EPAPLUS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos de carácter medicinal; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; medicamentos reconstituyentes; emplastos, material para curas (apósitos), materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes de carácter medicinal, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas; complementos nutricionales; complementos nutricionales en polvo para elaborar bebidas; complementos nutricionales a base de colágeno, a base de magnesio, a base de ácido hialurónico; vitaminas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-07-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-044838
 [2] Fecha de presentación: 17/11/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IREKS GMBH
 [4.1] Domicilio: LICHTENFELSER STRASSE 20, 95326 KULMBACH, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IREKS

IREKS

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones e ingredientes de alimentos a base de café, té, cacao, azúcar y/o sustancias de azúcares y/o especias con adición de aromas naturales y/o artificiales, en concreto bebidas de café, té y cacao, incluyendo en forma instantánea; mezclas de café, de cacao y/o de especias para la preparación de productos de pastelería y confitería; harinas, harinas de origen que contienen amilasa, incluidos los que contengan almidón; harinas preparadas y mezclas de harinas semipreparadas para panadería preparaciones para hacer productos de panadería e ingredientes de panadería para la preparación de productos de pastelería y confitería a base de productos de cereales; fécula y productos derivados de la fécula, en concreto fécula pregelatinizada, almidón de azúcar, jarabe de fécula, dextrinas de malta y polisacárido (comprendidas en la clase 30); productos para acidificar masas, masa acidificada, levaduras, polvos para esponjar; productos de pastelería y confitería, en particular pan, pastas y productos de panadería de larga duración; mezclas y cremas para hornear, rellenar, adornar, recubrir y glasear destinadas a productos de pastelería y confitería; preparaciones e ingredientes para preparar masas para tartas, masa quebrada y masas con levadura, masa de galleta, mezclas de bizcocho, pasta choux y mezclas básicas para masas; agentes espesantes, gelificantes (jarabe de glucosa) y estabilizantes para cremas (incluidos en esta clase); miel, crema de azúcar invertido; sustancias aromáticas naturales y artificiales, esencias y extractos para alimentos (que no sean aceites esenciales); especias, mezclas de especias, incluyendo en forma de esencias, extractos y concentrados; preparaciones de especias; helados, helado comestible (de larga duración), polvos para helados; fructosa; harina de malta, extractos de malta y otras preparaciones de malta para alimentos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2016.

- 1/ Solicitud: 12982-2016
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Jebson & Jessen (GmbH & Co.) KG
 4.1/ Domicilio: Kehrwieher 11,20457 Hamburg, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

JEBAGRO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para eliminar parásitos, productos para eliminar babosas, insecticidas, repelentes de insectos, herbicidas, productos antipolillas, parasiticidas, antiparasitarios, biocidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, productos anticriptogámicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17/05/16.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2016.

1/ Solicitud: 21598-2016
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, S. de R.L. de C.V.
 4.1/ Domicilio: COLONIA LA REFORMA, CALLE LA REFORMA, EDIFICIO DISA II.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUICKTEST Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Pruebas médicas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: SUYAPA LORENA RIVERA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2016.

1/ Solicitud: 21599-2016
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, S. de R.L. de C.V.
 4.1/ Domicilio: COLONIA LA REFORMA, CALLE LA REFORMA, EDIFICIO DISA II.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FITAMIN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 T larga se une con la I, finaliza con una hoja como punto.

7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: SUYAPA LORENA RIVERA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2016.

1/ Solicitud: 21597-2016
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, S. de R.L. de C.V.
 4.1/ Domicilio: COLONIA LA REFORMA, CALLE LA REFORMA, EDIFICIO DISA II.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOALITAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Un koala al inicio en la letra K.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: SUYAPA LORENA RIVERA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2016.